

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 6 de octubre de 2000, por la que se ejecuta la Sentencia n.º 878, de 22 de octubre de 1998, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo n.º 2567 de 1994 promovido por la Procuradora D.ª María de los Angeles Bueso Sánchez, en nombre y representación de la recurrente D.ª Marciana-Alodia Gómez Rodríguez contra la Junta de Extremadura y como coadyuvante don Alfonso Javier Doncel Luengo, representado por el Procurador don Jesús Fernández de las Heras, sobre Resolución dictada por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, de fecha 15 de julio de 1994, estimatoria del recurso ordinario interpuesto por don Alfonso Javier Doncel Luengo contra resolución del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Badajoz, sobre apertura de nueva oficina de farmacia en la ciudad de Badajoz, ha recaído Sentencia firme dictada el 22 de octubre de 1998 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991 de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales,

A C U E R D O

PRIMERO.—Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 878, de fecha 22 de octubre de 1998, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso contencioso-administrativo n.º 2567 de 1994, llevan-

do a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«FALLAMOS: Rechazando la causa de inadmisibilidad alegada y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Bueso Sánchez en nombre y representación de D.ª Marciana-Alodia Gómez Rodríguez contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos anular y anulamos la misma, y ordenamos la retroacción de las actuaciones procedimentales hasta el momento de iniciación del expediente a la vista de la solicitud y planos aportados por D. Alfonso Javier Doncel Luengo, y suspender su tramitación hasta que se resolviese definitivamente en la vía administrativa sobre la petición inicialmente formulada por D.ª Marciana-Alodia Gómez Rodríguez para un núcleo parcialmente coincidente. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas».

SEGUNDO.—Proceder a la devolución del expediente administrativo correspondiente al citado recurso contencioso-administrativo al Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Badajoz al objeto de que se retrotraigan las actuaciones procedimentales hasta el momento de iniciación del expediente a la vista de la solicitud y planos aportados por el Sr. Doncel Luengo, suspendiendo su tramitación hasta que le sea notificada, por parte de esta Consejería la firmeza en vía administrativa de la solicitud de apertura de oficina de farmacia instada por D.ª Marciana-Alodia Rodríguez para un núcleo parcialmente coincidente, en la actualidad en fase de resolución en alzada.

En Mérida, a 6 de octubre de 2000.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5 DE CACERES

EDICTO de 18 de septiembre de 2000, sobre quiebra voluntaria número 00301/2000-C5.

Don Antonio María González Floriano, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Cáceres.

HAGO SABER: Que en este Juzgado a mi cargo se sigue Quiebra Voluntaria de la entidad Mercantil Obras Pepe Quinta, S.L., bajo el Número 301/2000, en cuyo procedimiento se ha dictado Auto con fecha 18 de septiembre de 2000, en cuya Parte Dispositiva, aparecen entre otros particulares, los siguientes:

PARTE DISPOSITIVA: Se declara en estado legal de quiebra a la entidad Obras Pepe Quinta, S.L., teniendo por vencidas todas las deu-

das pendientes desde esta fecha, declarándola inhabilitada para la administración de sus bienes.

Se nombra Comisario de la quiebra a don José Manuel Mariño Romero y, depositario a don Fernando Iglesias Jiménez.

La Entidad quebrada queda incapacitada para la administración y disposición de sus bienes y demás prohibiciones que señalara el Código de Comercio; requiriéndose en los edictos a aquellas personas que tengan en su poder pertenencias del quebrado, para que lo manifiesten al comisario, y a los que adeuden cantidades al quebrado que las entreguen al depositario, con los apercibimientos de Ley.

Se decreta la acumulación a este Juicio Universal de Quiebra de todas las ejecuciones que hubiere pendientes contra la entidad quebrada, con las excepciones establecidas en la Ley Hipotecaria.

Y para que conste, expido el presente en Cáceres, a 18 de septiembre de 2000.

El Magistrado-Juez,
ANTONIO MARIA GONZALEZ FLORIANO

La Secretaria,

V. A n u n c i o s

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 29 de septiembre de 2000, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12 de 14 de enero), se da publicidad a los mismos.

Los interesados podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas o formular Recurso de Alzada, en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

Mérida, 29 de septiembre de 2000.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.